



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	75 pesetas.
Semestre . . . . .	50 —
Trimestre . . . . .	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 162

Miércoles 27 de julio de 1949

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

A fin de cumplimentar un servicio ordenado por el Ministerio de la Gobernación, interés de los señores alcaldes-presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia que, a la mayor brevedad posible, se sirvan comunicar a este Gobierno Civil el número, clase y características esenciales de los edificios construídos en los últimos diez años, y destinados a fines culturales, como escuelas de primera enseñanza, colegios, academias, centros de investigaciones y similares; debiendo remitir fotografías de las obras más importantes.

Valladolid, 22 de julio de 1949.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

2.400

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada agalaxia contagiosa en el ganado existente en el término municipal de Peñafior de Hornija, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la cuadra de don Guillermo Garijo Torres; señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal de Peñafior de Hornija; como zona infecta, la referida cuadra de don Guillermo Garijo, y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en

el capítulo XXXIV del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 16 de julio de 1949.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

2.384

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 270 del vigente Reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor jefe de los Servicios Veterinarios municipales de Medina del Campo y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina en el término municipal de Medina del Campo y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil de fecha 9 de junio del corriente año («Boletín Oficial» de la provincia del día 28 del mismo mes.)

Valladolid, 19 de julio de 1949.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

2.381

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Bases para el suministro, mediante concursillo, de las chapas acreditativas del pago de la Tasa de Rodaje, año 1949

Acordada por la Corporación la adquisición, mediante concursillo, de las chapas acreditativas del pago de la Tasa de Rodaje que han de colocarse en los vehículos sujetos al pago de dicha exacción, por el presente anuncio se invita a los industriales que se hallen en condiciones de verificar dicho suministro, a que formulen las ofertas correspondientes, las cuales habrán de ajustarse a las siguientes bases:

1.ª Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al Sr. Presidente, reintegrados con póliza del Estado por importe de 4,75 pesetas y un timbre provincial de 2,25 pesetas, sin cuyo requisito no serán tomadas en consideración.

Los timbres y pólizas del reintegro deberán ir pegados a las ofertas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

2.ª Las ofertas se presentarán en sobre cerrado, incluyendo una muestra de la chapa a emplear, haciendo constar en la parte exterior de aquél la siguiente indicación: «Proposición para optar al suministro de chapas de rodaje».

3.ª La presentación de los pliegos se hará en la Secretaría general de esta Corporación durante el plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

4.ª Las proposiciones serán examinadas por la Sección de Gobierno, haciéndose a continuación la adjudicación, para la que se tendrá en cuenta la muestra de chapa adjunta a la oferta, reservándose siempre el aceptar la que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe del suministro será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

5.ª La cantidad de chapas de rodaje es de 24.000 para carros y 14.000 para bicicletas.

Las dimensiones de las mismas serán las siguientes: 110 por 75 milímetros para las de carro, y 45 por 50 milímetros para las de bicicleta, aproximadamente.

6.ª Las chapas deberán ir litografiadas en negro, sobre fondo ocre o amarillo, y en chapas de 0,25 milímetros de grosor, mínimo, con arreglo al modelo que se facilitará al adjudicatario.

7.ª El suministro de las chapas de rodaje deberá hacerse por el adjudicatario necesariamente en el plazo de un mes, contando a partir de la fecha en que se le hiciere la adjudicación.

8.ª El importe del presente anuncio será abonado por el adjudicatario.

9.ª Los concursantes que residan fuera de la capital, nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quien se harán las reclamaciones e instrucciones que respecto del citado suministro haya lugar.

Valladolid, 24 de julio de 1949.—El presidente accidental, Víctor Gómez.

2.420



## BALANCE GENERAL de comprobación y saldos verificado en 31 de agosto de 1946

Folios	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDORES Pesetas	ACREEDORES Pesetas
	<b>PATRIMONIO PROVINCIAL:</b>				
1	Propiedades y derechos . . . . .	10.368.294,98	»	10.368.294,98	»
2	Patrimonio provincial . . . . .	9.270.000,00	10.368.294,98	»	1.098.294,98
3	Empréstitos . . . . .	»	9.270.000,00	»	9.270.000,00
	<b>OPERACIONES DE DEPÓSITOS:</b>				
4	Depositarío.— Cuenta de valores en depósito . . . . .	1.066.415,09	128.780,65	937.634,44	»
5	Acreedores por valores en depósito . . . . .	128.986,65	1.066.165,09	»	937.178,44
	<b>OPERACIONES BANCARIAS:</b>				
103	Depositarío.— Cuentas corrientes en Bancos . . . . .	33.735.324,38	39.380.731,97	»	5.645.407,59
102	Banco de España.— Cuenta corriente.— Contribuciones . . . . .	21.549.109,32	21.303.557,42	245.551,90	»
8	Banco de España.— Cuenta corriente.— Caminos vecinales . . . . .	665.097,69	252.000,00	413.097,69	»
9	Banco de España.— Cuenta corriente.— Diputación . . . . .	3.573.008,23	3.551.746,13	21.262,10	»
10	Banco de España.— Cuenta corriente.— Granja Escuela . . . . .	500,00	»	500,00	»
11	Banco de España.— Cuenta corriente.— Paro Obrero . . . . .	3.915.503,82	3.652.000,00	263.503,82	»
20	Banco de Crédito Local de España.— Caminos vecinales . . . . .	2.171.174,72	732.280,24	1.438.894,48	»
21	Idem ídem ídem.— Cuenta de crédito Paro Obrero . . . . .	»	5.470.022,10	»	5.470.022,10
12	Banco Hispano Americano.— Cuenta corriente.— Diputación . . . . .	1.343.348,56	1.295.391,26	47.957,30	»
	Banco Hispano Americano.— Cuenta corriente.— Contribuciones . . . . .	»	»	»	»
22	Caja Provincial de Ahorros.— Cuenta crédito Granja núm. 28 . . . . .	110.953,95	360.953,95	»	250.000,00
94	Idem ídem ídem.— Cuenta de crédito Diputación número 6 . . . . .	1.310,00	516.427,80	»	515.117,80
95	Idem ídem ídem.— Contribuciones . . . . .	846.627,01	722.678,68	123.948,33	»
98	Banco Hispano Americano.— Cuenta corriente crédito núm. 4 . . . . .	»	750.000,00	»	750.000,00
13	Banco Castellano.— Cuenta corriente.— Diputación . . . . .	93.671,69	93.000,00	671,69	»
	Banco Castellano.— Cuenta corriente.— Contribuciones . . . . .	»	»	»	»
	Banco Castellano.— Cuenta corriente.— Empréstitos . . . . .	»	»	»	»
99	Banco Español de Crédito.— Cuenta número 5 . . . . .	6.770,40	756.770,40	»	750.000,00
115	Idem ídem ídem.— Cuenta número 8 . . . . .	»	3.859,20	»	3.859,20
	Idem ídem ídem.— Cuenta corriente.— Contribuciones . . . . .	»	»	»	»
14	Idem ídem ídem.— Cuenta corriente.— Diputación . . . . .	1.030.430,31	995.330,35	35.099,96	»
15	Idem ídem ídem.— Cuenta complementaria . . . . .	40.553,10	40.500,00	53,10	»
16	Caja Provincial de Ahorros.— Cuenta corriente Diputación . . . . .	151.428,16	150.000,00	1.428,16	»
17	Idem ídem ídem.— Fondo de intereses y amortización . . . . .	1.261.500,49	625.000,00	636.500,49	»
18	Idem ídem ídem.— Empréstito 1942 . . . . .	2.352.839,33	75.000,00	2.277.839,33	»
19	Idem ídem ídem.— Granja Escuela . . . . .	385.939,54	246.840,30	139.099,24	»
23	<b>OPERACIONES A FORMALIZAR</b> . . . . .	7.858.033,45	119.034,35	7.738.999,10	»
100	<b>LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE PAGO</b> . . . . .	32.941.147,15	33.007.512,02	»	66.364,87
	<b>OPERACIONES DEL PRESUPUESTO ORDINARIO:</b>				
25	Presupuesto de 1946 . . . . .	16.470.443,84	18.607.100,94	»	2.136.657,10
101	Depositarío . . . . .	7.441.786,25	6.209.541,01	1.232.245,24	»
	<b>INGRESOS:</b>				
27	Capítulo 1.º—Rentas . . . . .	162.632,59	153.045,53	9.587,06	»
	Capítulo 2.º—Bienes provinciales . . . . .	»	»	»	»
28	Capítulo 3.º—Subvenciones y donativos . . . . .	896.224,30	103.875,82	792.348,48	»
	Capítulo 4.º—Legados y mandas . . . . .	»	»	»	»
30	Capítulo 5.º—Eventuales y extraordinarios . . . . .	5.640.673,26	59.162,72	5.581.510,54	»
	Capítulo 6.º—Contribuciones especiales . . . . .	»	»	»	»
105	Capítulo 7.º—Derechos y tasas . . . . .	2.672.680,00	801.790,26	1.870.889,74	»
32	Capítulo 8.º—Arbitrios provinciales . . . . .	99.532,00	11.124,58	88.407,42	»
33	Capítulo 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .	3.050.000,00	1.853.078,28	1.196.921,72	»
34	Capítulo 10.— Cesiones de recursos municipales . . . . .	9.057,00	1.337,42	7.719,58	»
	Capítulo 11.— Recargos provinciales . . . . .	»	»	»	»
36	Capítulo 12.— Traspaso de obras y servicios provinciales . . . . .	350.000,00	286.208,65	63.791,35	»
37	Capítulo 13.— Crédito provincial . . . . .	2.300.000,00	»	2.300.000,00	»
38	Capítulo 14.— Recursos especiales . . . . .	893.125,17	225.441,30	667.683,87	»
39	Capítulo 15.— Multas . . . . .	525,00	7,50	517,50	»
40	Capítulo 17.— Reintegros . . . . .	395.994,52	444.425,50	»	48.430,98
	Capítulo 18.— Fianzas y depósitos . . . . .	»	»	»	»
101	Capítulo 19.— Resultas de Ingresos . . . . .	2.136.657,10	3.415.236,27	»	1.278.579,17
	<i>Sumas y sigue</i> . . . . .	177.387.299,05	167.105.252,67	38.501.958,61	28.219.912,23



Folios...	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	<i>Sumas anteriores.</i>	177.387.299,05	167.105.252,67	38.501.958,61	28.219.912,23
	<b>GASTOS:</b>				
42	Capítulo 1.º Obligaciones generales	509.824,26	473.466,69	36.357,57	»
43	Capítulo 2.º Representación provincial	27.015,83	81.000,00	»	53.984,17
44	Capítulo 5.º Gastos de recaudación	1.501,49	12.050,00	»	10.548,51
45	Capítulo 6.º Personal y material	1.610.164,45	2.809.546,13	»	1.199.381,68
46	Capítulo 7.º Salubridad e higiene	»	5.000,00	»	5.000,00
47	Capítulo 8.º Beneficencia	721.997,00	5.005.338,00	»	4.283.341,00
48	Capítulo 9.º Asistencia social	117.239,12	443.250,00	»	326.010,88
49	Capítulo 10.º Instrucción pública	32.408,00	355.939,00	»	323.531,00
50	Capítulo 11.º Obras públicas y edificios provinciales	479.142,47	2.635.188,85	»	2.156.046,38
93	Capítulo 12.º Traspaso de obras y servicios públicos	»	885.000,00	»	885.000,00
51	Capítulo 14.º Agricultura y ganadería	67.000,00	140.000,00	»	73.000,00
52	Capítulo 15.º Crédito provincial	350.367,81	3.252.625,17	»	2.902.257,36
53	Capítulo 17.º Devoluciones	222.463,11	322.040,00	»	99.576,89
54	Capítulo 18.º Imprevistos	5.874,38	50.000,00	»	44.125,62
55	Capítulo 19.º Resultas de Gastos	2.040.967,72	»	2.040.967,72	»
	<b>OPERACIONES DE CONTRIBUCIONES:</b>				
108	Tesoro.—Valores.—Segundo semestre de 1946	2.613.014,71	11.375.636,68	»	8.762.621,97
57	Tesoro.—Valores.—Primer semestre de 1944	»	114.742,41	»	114.742,41
58	Tesoro.—Valores.—Segundo semestre de 1944	23.009,39	»	23.009,39	»
61	Tesoro.—Certificaciones.—Segundo semestre de 1945	676.189,02	676.189,02	»	»
91	Tesoro.—Certificaciones.—Primer semestre de 1946	2.986.739,38	2.988.767,51	»	2.028,13
113	Tesoro.—Certificaciones.—Segundo semestre de 1946	»	2.888.046,48	»	2.888.046,48
56	Corporaciones.—Segundo semestre de 1943	»	10.667,25	»	10.667,25
62	Corporaciones.—Primer semestre de 1944	68.438,48	»	68.438,48	»
64	Corporaciones.—Segundo semestre de 1945	86.556,07	85.873,29	682,78	»
87	Recaudadores.—Voluntaria.—Cuarto trimestre de 194...	»	»	»	»
97	Recaudadores.—Voluntaria.—Primer trimestre de 1946	8.708.040,83	8.708.040,83	»	»
99	Recaudadores.—Voluntaria.—Segundo trimestre de 1946	10.666.578,76	10.666.578,80	»	0,04
106	Recaudadores.—Voluntaria.—Tercer trimestre de 1946	8.813.621,00	2.583.640,44	6.229.980,56	»
0	Recaudadores.—Voluntaria.—Cuarto trimestre de 194...	»	»	»	»
65	Recaudadores.—Ejecutiva.—Cuarto trimestre de 1945	2.151.402,15	2.151.402,15	»	»
88	Recaudadores.—Ejecutiva.—Primer trimestre de 1946	3.847.939,70	3.847.939,70	»	»
0	Recaudadores.—Ejecutiva.—Segundo trimestre de 194...	»	»	»	»
107	Recaudadores.—Ejecutiva.—Tercer trimestre de 1946	2.869.790,56	68.594,69	2.801.195,87	»
0	Recaudadores.—Ejecutiva.—Cuarto trimestre de 194...	»	»	»	»
66	Recaudadores.—Certificaciones.—Segundo semestre de 1945	681.974,89	681.974,89	»	»
90	Recaudadores.—Certificaciones.—Primer semestre de 1946	2.993.277,30	2.991.249,17	2.028,13	»
112	Recaudadores.—Certificaciones.—Segundo semestre de 1946	2.888.046,48	»	2.888.046,48	»
67	Presupuesto de Contribuciones	972.921,24	1.095.369,57	»	122.448,33
0	Recaudación de Contribuciones	»	»	»	»
104	Depositario.—Contribuciones	21.920.482,40	21.550.982,17	369.500,23	»
59	Tesoro.—Valores.—Primer semestre de 1945	169.282,24	»	169.282,24	»
60	Tesoro.—Valores.—Segundo semestre de 1945	2.011.263,37	2.059.457,08	»	48.193,71
63	Corporaciones.—Primer semestre de 1945	»	58.503,23	»	58.503,23
69	Organismos cedentes de recaudación.—Cuenta de diferencias	»	2.674,15	»	2.674,15
89	Tesoro.—Valores.—Primer semestre de 1946	21.805.314,22	22.038.277,90	»	232.963,68
92	Corporaciones.—Primer semestre de 1946	1.144.210,81	1.144.210,71	0,10	»
114	Corporaciones.—Segundo semestre de 1946	»	307.774,88	»	307.774,88
70	Presupuesto extraordinario A	16.375.429,24	16.375.429,24	»	»
71	Depositario.—Presupuesto extraordinario A	10.000.000,00	7.722.846,94	2.277.153,06	»
72	Presupuesto extraordinario A. Capítulo 2.º Bienes provinciales	1.375.429,24	»	1.375.429,24	»
73	Idem ídem. Capítulo 13.—Crédito provincial	15.000.000,00	10.000.000,00	5.000.000,00	»
74	Idem ídem. Capítulo 1.º Obligaciones generales	4.378.589,84	4.436.321,96	»	57.732,12
75	Idem ídem. Capítulo 4.º Bienes provinciales	51.129,48	1.375.429,24	»	1.324.299,76
76	Idem ídem. Capítulo 11.—Obras públicas y edificios provinciales	2.228.853,23	9.308.262,81	»	7.079.409,58
77	Idem ídem. Capítulo 15.—Crédito provincial	954.415,23	1.055.415,23	»	101.000,00
78	Idem ídem. Capítulo 18.—Imprevistos	109.884,98	200.000,00	»	90.115,02
79	Presupuesto extraordinario C	3.017.457,29	3.017.457,29	»	»
80	Depositario.—Presupuesto extraordinario C	3.017.677,75	1.610.076,30	1.407.601,45	»
81	P. E. C.—Capítulo 3.º Subvenciones y donativos	3.017.457,29	3.017.677,75	»	220,46
82	P. E. C.—Capítulo 11.—Obras públicas y edificios provinciales	1.610.076,30	3.017.457,29	»	1.407.380,99
85	Presupuesto a formalizar Paro Obrero	5.205.864,76	5.470.022,10	»	264.157,34
109	Depositario.—Granja Escuela «José Antonio»	541.289,61	346.758,96	194.530,65	»
110	Depositario.—Paro Obrero	5.470.022,10	5.205.864,76	264.157,34	»
116	Presupuesto Granja Escuela «José Antonio»	346.911,80	540.536,45	»	193.624,65
	<b>TOTALES.</b>	<b>354.371.845,83</b>	<b>354.371.845,83</b>	<b>63.650.319,90</b>	<b>63.650.319,90</b>

Valladolid, 14 de octubre de 1946.—El Interventor, José M.ª Izquierdo.—V.º B.º: El Presidente, Juan Represa de León.  
Comisión Gestora.—Sesión ordinaria del día 17 de octubre de 1946.—Se aprueba el precedente Balance y publíquese en el «Boletín Oficial», a los efectos correspondientes.—Juan Represa de León.—El Secretario, Dionisio J. Negueruela.



## Jefatura provincial del Instituto Geográfico y Catastral de Valladolid

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados, que se han remitido a la Junta Pericial de Valladolid, en la Delegación de Hacienda, con esta fecha, para su exposición al público, a partir del día 26 del actual, y durante el periodo reglamentario de tres meses, los documentos topográficos-catastrales que han de servir de base para el catastro topográfico parcelario de dicho término y de sus pertenencias «Navabuena» y «El Reboillar», consistentes en copias de los planos parcelarios de los setenta y siete polígonos que constituyen la totalidad del término y mencionadas pertenencias y las relaciones de características originales de los mismos, con expresión de las parcelas contenidas en cada uno y sus respectivas superficie, pago, subparcelas, cultivo y propietario. A fin de que los interesados puedan presentar ante la Junta pericial, dentro del plazo de tres meses, los reparos o reclamaciones que estimen pertinentes.

Valladolid, 23 de julio de 1949.—El ingeniero jefe provincial, I. Chacón.

2.416

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### La Seca

Confeccionados los padrones, sobre los arbitrios municipales de rodaje por tránsito de animales y por carruajes y bicicletas, referentes al año actual, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen, pudiéndose presentar reclamaciones contra los mismos dentro del plazo de diez días.

La Seca, 16 de julio de 1949.—el alcalde, Victoriano Cantalapiedra.

2.349—1.027

### Urueña

Formado por este Ayuntamiento el padrón de los impuestos municipales del año actual, por los conceptos de tránsito de animales, cinco céntimos sobre litro de vino, arbitrio sobre el consumo de bebidas referente al vino, el de consumo de carnes y pescados, etcétera, y del derecho o tasa sobre inspección y reconocimiento sanitario de alimentos, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días a los efectos de su examen y reclamación.

Urueña, 22 de julio de 1949.—El alcalde, Benito Atienza.

2.399—1.028

### Villafrechós

Aprobado por esta Corporación el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para ejecutar las obras de encauzamiento del río que atraviesa este término municipal, se halla expuesto al

público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a los efectos del artículo 241 del decreto de 25 de enero de 1946.

Villafrechós, 19 de julio de 1949.—El alcalde, Juan Manuel Cuadrillero.

2.341—1.029

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Don Francisco Serra Andrés, abogado y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a doce de junio de mil novecientos cuarenta y seis, en los autos incidentales procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito número dos de esta capital, seguidos como demandante por don Segismundo Miguel Horra, mayor de edad, viudo, jornalero y vecino de Valladolid, representado por el Procurador don Daniel Domingo Calvo, y defendido por el letrado don Mauro Miguel Romero, y como demandado, por don Agustín Santiago Gavilanes, mayor de edad, industrial y de la misma vecindad, que no ha comparecido ante esta superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, en cuyos autos ha sido también parte el señor abogado del Estado en la representación que por razón de su cargo ostenta, sobre que se declaró pobre al primero para litigar en juicio de menor cuantía promovido por el segundo, cuyos autos penden ante este Tribunal superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante de la sentencia que en veintiocho de julio del año último dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos pobre en sentido legal al demandante don Segismundo Miguel Horra, para litigar con don Agustín Santiago Gavilanes, en juicio de menor cuantía que éste tiene promovido contra aquél, sobre entrega de una vaca y otros extremos.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia por la incompetencia ante esta superioridad, del demandado y apelado don Agustín Santiago Gavilanes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes.—Teodosio Garrachón.—El magistrado don Antonio Córdova del Olmo votó en Sala y no pudo firmar.—Filiberto Arrontes. Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido la presente que firmo en Valladolid, a catorce de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Francisco Serra Andrés.

2.367

## Juzgados de primera instancia e instrucción

### REQUISITORIA

San José Gutiérrez, Hipólito; de 19 años, hijo de Julián y de Maximina, natural y vecino de Valladolid, con domicilio en la Acera del Mirador, número 1 (Cuesta de la Marquesa), y en la actualidad en ignorado paradero, procesado por el delito de robo, en el sumario 413 de 1948, del Juzgado de instrucción número uno de los de Valladolid, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción, con el fin de constituirse en prisión, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a las autoridades de todo orden, procedan a su busca y detención, poniéndole, en caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Valladolid, a quince de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, Agustín B. Puente.—El secretario, P. S., Miguel L. García.

2.358

### REQUISITORIA

Barbero Soria, Manuel; cuyas demás circunstancias se desconocen, procesado en el sumario número 110 de 1949, de este Juzgado número uno de los de Valladolid y su partido, por el delito de estafa y falsificación, comparecerá en el plazo de diez días ante el mismo, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a las autoridades de todo orden, procedan a su busca y detención poniéndole a disposición de este Juzgado en caso de ser habido.

Dado en Valladolid, a diez y nueve de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Agustín B. Puente.—El secretario, P. S., Miguel L. García.

2.332

### NAVA DEL REY

#### REQUISITORIA

Jiménez Montoya, Antonio, (a) «Antonio el de la Chata»; Matías Jiménez, (a) «El Matler»; Cerruela Rodríguez Salazar, Arturo, conocido por «El Salazar»; Jiménez Cerruela José y Diego, cuyos actuales domicilios y paraderos se desconocen, así como sus circunstancias personales, domiciliados últimamente en Salamanca, Zamora, Valladolid, Alaejos y Toro; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Nava del Rey (Valladolid) al objeto de notificarles un auto de procesamiento dictado en la causa número 36 de 1946, sobre robo de cabañerías, y ser reducidos a prisión; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Nava del Rey, a 21 de julio de 1949.—El juez (ilegible).—El secretario, Alfonso Pedrero.

2.369